

SALTA, 24 ABR 2007

RESOLUCIÓN N°

973

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Expediente N° 160- 3.126/06

VISTO la Resolución Ministerial N° 859/06, mediante la cual se aprueba el Régimen de Evaluación, Calificación, Acreditación, Promoción y Asistencia para el 3° Ciclo de la Educación General Básica y Nivel Polimodal para la Educación de Jóvenes y Adultos; y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario reglamentar el Anexo II, punto 1, referido a condiciones de ingreso;

Que dicha reglamentación se elaboró en razón de dar respuestas a las instituciones respecto de la definición de situaciones de alumnos que ingresaron al 1° y 2° año de Nivel Polimodal con espacios curriculares pendientes, reconociendo los diferentes trayectos escolares realizados por alumnos en diversos planes de estudios;

Que han tomado la debida intervención los servicios técnicos competentes de la Dirección General de Regímenes Especiales y el equipo técnico del Programa Planeamiento Educativo, solicitando el dictado de la resolución pertinente que haga lugar a lo gestionado;

Por ello:

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Dejar establecido que los alumnos incluidos en el Punto 1.1. inciso a) - Del Ingreso-, del Anexo II de la Resolución Ministerial N° 859/06, que adeuden hasta dos (2) espacios curriculares de 8° y/o 9° Año de EGB 3, no contemplados en la Caja Curricular de Adultos (Resolución Ministerial N° 443/00), deberán rendir el *Proyecto de Orientación Profesional*, en los turnos que fija el Calendario Escolar. En el caso de que adeude el espacio curricular de *Tecnología* (Resolución Ministerial N° 044/99), los contenidos se desglosarán del espacio de Ciencias Naturales y Tecnología (Resolución Ministerial N° 443/00) y será válida la calificación que obtenga en esa instancia.

ARTÍCULO 2°: Dejar establecido que a los alumnos incluidos en el Punto 1.1 inciso b) y Punto 1.1 inciso d) del mencionado Anexo, no se les exigirá la aprobación de las asignaturas adeudadas y les será confirmada la matriculación con la presentación del Certificado Analítico de Estudios Incompletos - Pase-, debidamente legalizado.

ARTÍCULO 3°: Consignar el presente instrumento legal en el Libro Matriz.

ARTÍCULO 4°: Comunicar, insertar en el Libro de Resoluciones y archivar.-



Prof. MARIA ESTER ALTUBE
Ministra de Educación
Provincia de Salta